



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

Piura, 25 JUN 2024

008959

Resolución Directoral Regional N°

Visto el INFORME N°278-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 29.05.2024, Expediente Judicial N°00661-2022-0-2001-JR-LA-01 y la H.R.C N°17763-2023 y demás documentos que se adjuntan al presente en un total de (48) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que la Procuradora Publica Regional Piura, con OFICIO N°1594-2024-GRP-110000 de fecha 02.05.2023 (...)Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales"; dispone que la Dirección Regional de Educación Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%,calculada en base a su remuneración total o integra más intereses legales, a favor del señor, CORONEL NUÑEZ JULIO DE LAS MERCEDES, por la causante NUÑEZ DE CORONEL CLARA LUZ;

Que, según lo actuado por la comisión de liquidación de preparación de clases y evaluación del 30% con el INFORME N°278-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 29.05.2024, se le reconoce la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30% en base a la remuneración total o integra, más intereses legales, en mérito del Acta de la Sucesión Intestada N°63 de fecha 12.08.2017, de la Notaria RIVERA RODRIGUEZ : que declara como único y universal heredero a su hijo JULIO DE LAS MERCEDES CORONEL NUÑEZ, por la causante NUÑEZ DE CORONEL CLARA LUZ, identificada con DNI N°02682548, en virtud del EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00661-2022-0-2001-JR-LA-01, según las Resoluciones Judiciales, Resolución N°04 de fecha 30.05.2022, Resolución N°07 de fecha 25.02.2023 y Resolución N°08 de fecha 12.04.2023, del 7 ° Juzgado Trabajo Transitorio de Piura, donde le reconocen a partir del 01.01.1991 AL 27.02.2016 en base a su liquidación con el importe de S/ 83,586.15 soles;

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala; se le reconoce la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%;

De conformidad con la Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, DL N°20530, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Publico, Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, la Liquidación de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30% en base a la remuneración total o integra, más intereses legales; a favor del único y universal heredero su hijo, CORONEL NUÑEZ JULIO DE LAS MERCEDES, con DNI N°02681484, de la causante NUÑEZ DE CORONEL CLARA LUZ, identificada con DNI N°02682548 y en mérito del Acta de la Sucesión Intestada N°063 de fecha 12.08.2017, en virtud del EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00661-2022-0-2001-JR-LA-01, según Resolución N°04 de fecha 30.05.2022, Resolución N°07 de fecha 25.02.2023 y Resolución N°08 de fecha 12.04.2023, del 7 ° Juzgado Trabajo Transitorio de Piura, donde le reconocen a partir de 01.01.1991 al 27.02.2016 y en base a su liquidación con el importe de S/83,586.15 soles, según el INFORME N°278-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 29.05.2024.



Bonificación Preparación de Clase 30%	S/.	62,072.54	
Intereses Legales del 01.01.1991 al 27.02.2016		21,513.61	008959
TOTAL DEVENGADO A RECONOCER	S/.	83,586.15	



ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER, a Las oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo informático del MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberá ser atendida.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Señor **CORONEL NUÑEZ JULIO DE LAS MERCEDES**, con DNI N°02681484, en su domicilio Avenida Tacna N°113 - Castilla -Piura, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, 7 ° Juzgado Trabajo Transitorio de Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE:

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.12.11

Regístrese y comuníquese



DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
 Director Regional de Educación Piura
 Piura

WCHGR/DREP
 JWOC/OADM
 GCHCH/REGyESC
 JAUG

